E

n el cortísimo artículo titulado *Estimating the Impacts of Payroll Taxes: Evidence from Canadian Employer-Employee Tax Data,* escrito por V, M.  *Canadian Tax Journal*; Toronto Tomo 70, Nº 4, (2022): 931-932, originado en Jonathan Deslauriers, Benoit Dostie, Robert Gagné, and Jonathan Paré, *"Estimating the Impacts of Payroll Taxes: Evidence from Canadian Employer-Employee Tax Data"* (2021) 54:4 *Canadian Journal of Economics* 1609-37, se lee: “*The estimated effects are quite clear. The authors find that the payroll tax changes had virtually no impact on employment or firm sales, but wages rose. This suggests that payroll tax increases would lead to wage reductions. As the authors state, "if the assumptions underlying our econometric models are correct, payroll taxes are passed almost entirely to workers in the form of lower wages."*” Eso es precisamente lo que provocará la última reforma tributaria en Colombia. Decididos a raspar la olla, se ha planteado que las personas naturales deben asumir mayores impuestos que las empresas. Es una afirmación que merece mucho más análisis, que puede dar lugar a grandes debates. Lo que nunca se dijo, explicó ni justificó, fue el efecto indicado, es decir, la reducción de la capacidad adquisitiva de los trabajadores, en favor de un Estado corrupto, arbitrariamente manejado, que ya busca como flexibilizar la regla fiscal. Seguramente la situación se hará sentir con fuerza debido a que no se ajustó la retención en la fuente. Durante años los empleados se han quejado sobre el inadecuado, ineficiente e injusto sistema que les aplica, a saber, la determinación de sus impuestos sobre sus ingresos brutos. La tesis según la cual las rentas originadas en la actividad personal no admiten deducciones, mientras sobre sus impuestos se reconocen apenas unos pequeños descuentos. No tiene sentido natural, ni social, ni jurídico, que a las personas no se admita restar sus gastos de vivienda, alimentación, vestido, transporte, educación y el sostenimiento de la familia. Se trata de aducir que por ello sus tasas tributarias son bajas, pero esto está por probarse, porque no es plausible la comparación de dos porcentajes que se aplican sobre bases diferentes. Una discusión necesariamente adicional tiene que ver con el papel que queramos desarrolle el Estado. Para algunos este debe limitarse al mínimo, mientras para otros debería encargarse de todo. La cosa es grave, compleja, molesta, cuando las promesas estatales se incumplen y sus propios organismos, como la rama judicial, lo toleran. ¿De qué nos sirve referirnos a un estado con ciertas cargas que no cumple? Debemos empezar por determinar cuáles deben ser las responsabilidades estatales, cuáles el costo de asumirlas y consecuentemente que cantidad de dinero se requiere. Por otra parte, debemos establecer si la población puede mantener una vida digna y contribuir satisfactoriamente a financiar el correspondiente presupuesto. Luego debemos tomar decisiones, obviamente en favor de las personas antes que del Estado. Este no puede auto fijarse los más altos sueldos, los mejores beneficios mientras ordena que los demás deban cubrirlos. El derecho tributario no puede consistir en poner primero el resultado.

*Hernando Bermúdez Gómez*